

DEFENSORÍA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS



INFORME DE SUPERVISIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, 2020

Cumplimiento de la Sentencia de la Corte de Constitucionalidad, que ordena al Ministerio de Educación la implementación de Educación Bilingüe Intercultural en 13 escuelas de la Antigua Santa Catarina Ixtahuacán.

Guatemala Noviembre de 2020.

INFORME DE SUPERVISIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN 2020

Cumplimiento de la Sentencia de la Corte de Constitucionalidad, que ordena al Ministerio de Educación a la implementación de Educación Bilingüe Intercultural en 13 escuelas de la Antigua Santa Catarina Ixtahuacán.

I. Antecedentes

El Procurador de los Derechos Humanos para el año 2020 se ha propuesto efectuar una planificación anual que incluya todos los monitoreos y supervisiones a la administración pública con el enfoque de pueblos indígenas; para verificar las acciones que realiza la institucionalidad indígena del Estado de Guatemala, para que se disminuyan y erradiquen los elementos de exclusión y discriminación que sufren.

Al analizar el trabajo de los últimos 5 años de la Defensoría de los Pueblos Indígenas, se puede establecer que las supervisiones y monitoreos se han dirigido a establecer:

- a) La verificación de la institucionalidad pública en materia del desarrollo de pueblos indígenas, acceso a los derechos de propiedad intelectual de los tejidos tradicionales y la indumentaria indígena, así como las que deben velar por la tecnificación de los Pueblos Indígenas en aspectos de siembra y cosecha; y, la dotación de equipos tecnológicos en la educación bilingüe intercultural a que tienen derecho los pueblos indígenas.

El esfuerzo institucional tiene una lógica de lo general a lo particular; en el entendido que lo general lo conforma toda la institucionalidad pública que tiene unidades, direcciones, departamentos o secretarías de pueblos indígenas, o para resumirlo son todas las “ventanillas indígenas”; al considerar estas tres líneas de trabajo se cubrirán datos específicos de por lo menos 19 instituciones públicas.

Por mandato Constitucional, al Procurador de los Derechos Humanos, dentro de sus atribuciones le corresponde: “[p]romover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa gubernamental, en materia de derechos humanos, investigar y denunciar comportamientos administrativos lesivos al interés de las personas y recomendar privada o públicamente a los funcionarios la modificación de un comportamiento administrativo objetado”.

Además, existe legislación nacional como internacional, que tutelan los derechos de los Pueblos Indígenas particularmente lo referente al desarrollo de los pueblos indígenas:

- **Constitución Política de la República de Guatemala.**

Reconoce que Guatemala está conformada por diversos grupos étnicos entre los que figuran los grupos indígenas de ascendencia maya, respeta y promueve sus formas de vida, costumbres, tradiciones, formas de organización social, el uso del traje indígena en hombres y mujeres, idiomas y dialectos.

El Estado velará por la salud y la asistencia social de todos los habitantes. La salud, bien público, todas las personas e instituciones están obligadas a velar por su conservación y restablecimiento.

Establece la participación de las comunidades en programas de salud. El goce de la salud es derecho fundamental del ser humano, sin discriminación alguna. Las comunidades tienen el derecho y el deber de participar activamente en la planificación, ejecución y evaluación de los programas de salud.

- **Ley Marco de los Acuerdos de Paz, Decreto Número 52-2005.**

Reconoce a los Acuerdos de Paz el carácter de compromisos de Estado, cuyo cumplimiento requiere de acciones a desarrollar por las instituciones públicas y por las personas individuales y jurídicas de la sociedad. Por lo que corresponde al Estado ejecutar e impulsar los cambios normativos, institucionales y de políticas públicas, implicados en los Acuerdos de Paz, a través de un proceso ordenado e integral que a la vez promueva la más amplia participación de la sociedad

- **Ley de Idiomas Nacionales, Decreto Número 19-2003.**

Establece que el Estado reconoce, promueve y respeta los idiomas de los pueblos Mayas, Garífuna y Xinka. Podrán utilizarse en las comunidades lingüísticas que correspondan, en todas sus formas, sin restricciones en el ámbito público y privado, en actividades educativas, académicas, sociales, económicas, políticas y culturales. Asimismo, en la identificación institucional e información sobre los servicios públicos de su competencia.

Las leyes, instrucciones, avisos, disposiciones, resoluciones, ordenanzas de cualquier naturaleza, deberán traducirse y divulgarse en los idiomas Mayas, Garífuna y Xinka, de acuerdo a su comunidad o región lingüística.

El Estado velará porque en la prestación de bienes y servicios públicos se observe la práctica de comunicación en el idioma propio de la comunidad lingüística. Facilitar el acceso a los servicios públicos, para los cuales la población deberá ser informada y atendida en el idioma propio de cada comunidad lingüística.

- **Declaración Universal de los Derechos Humanos.**

Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en la Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

- **Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.**

Establece que los pueblos indígenas tienen derecho a determinar y a elaborar prioridades y estrategias para el ejercicio de su derecho al desarrollo. En particular, los pueblos indígenas tienen derecho a participar activamente en la elaboración y determinación de los programas de salud, vivienda y demás programas económicos y sociales que les conciernen y, en lo posible, a administrar esos programas mediante sus propias instituciones.

Los pueblos indígenas tienen derecho a sus propias medicinas tradicionales y a mantener sus prácticas de salud, incluida la conservación de sus plantas, animales y minerales de interés vital desde el punto de vista médico.

Los Estados tomarán las medidas que sean necesarias para lograr progresivamente la plena realización de este derecho.

- **Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.**

Los pueblos indígenas tienen derecho en forma colectiva e individual al disfrute del más alto nivel posible de salud, física, mental y espiritual. A sus propios sistemas y prácticas [...] así como utilizar sin discriminación alguna, todas las instituciones y servicios públicos y accesibles a la población en general.

Los Estados en consulta y coordinación con los pueblos indígenas promoverán sistemas o prácticas interculturales en los servicios médicos y sanitarios que se provean en las comunidades indígenas, incluyendo la formación de técnicos y profesionales indígenas en los servicios públicos.

- **Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.**

Los Estados partes se comprometen a prohibir y eliminar la discriminación racial en todas sus formas y garantizar el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley, sin distinción de raza, origen nacional o étnico, particularmente el goce de los derechos.

- **Convenio Número 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.**

Los Gobiernos deberán velar por que se pongan a disposición de los pueblos interesados servicios de salud adecuados o proporcionar a dichos pueblos los medios que les permitan organizar y prestar tales servicios bajo su propia responsabilidad y control, a fin de que puedan gozar del máximo nivel posible de salud física y mental.

La prestación de tales servicios públicos deberá coordinarse con las demás medidas sociales, económicas y culturales que se tomen en el país.

- **Acuerdo Gubernativo No 526-2003.**

Crea el Viceministerio de Educación Bilingüe Intercultural, y establece dentro de sus funciones:

- a) Velar por el desarrollo integral de la persona humana y de los pueblos indígenas guatemaltecos.
- b) Establecer las directrices y bases para que el MINEDUC preste y organice los servicios educativos con pertinencia lingüística y cultural.
- c) Impulsar la enseñanza bilingüe intercultural.
- d) Promover y fortalecer una política educativa para el desarrollo de los pueblos indígenas con base en sus idiomas y culturas propias.
- e) Contribuir al desarrollo integral de los pueblos indígenas a través de la educación bilingüe intercultural.
- f) Impulsar el estudio, conocimiento y desarrollo de las culturas e idiomas indígenas.
- g) Velar por la aplicación de educación bilingüe intercultural en todos los niveles, áreas y modalidades educativas.

II. JUSTIFICACIÓN

La presente supervisión forma parte de las acciones de la Institución del Procurador de los Derechos Humanos para dar acompañamiento a la sentencia de la Corte de Constitucionalidad del año 2016, que ordena al Ministerio de Educación la implementación de educación bilingüe intercultural en 13 escuelas de la Antigua Santa Catarina Ixtahuacán.

III. Objetivos

A. General.

Establecer la situación actual de los derechos de los pueblos indígenas, en especial el acceso y la calidad de los servicios públicos que presta la institucionalidad pública, en aspecto de identidad, especialmente del cumplimiento de la Ley de Idiomas Nacionales, los Acuerdos de Paz y desarrollo de los Pueblos Indígenas.

B. Específicos.

1. Establecer los resultados inmediatos de la implementación de los programas educativos de carácter local, así como la participación de toda la Comunidad Educativa en su formulación.
2. Verificar las principales acciones implementadas por el Ministerio de Educación en cuanto a la mejora de calidad de los servicios de educación destinados a las 13 escuelas de la Antigua Santa Catarina Ixtahuacán, que incluye la dotación de equipos tecnológicos en la educación bilingüe intercultural a que tienen derecho los pueblos indígenas.
3. Con base al diagnóstico sobre el estado de la infraestructura de los edificios de las 13 escuelas, que realizó la institución del Procurador de los Derechos Humanos, establecer las mejoras desarrolladas por el Ministerio de Educación.

IV. Hallazgos

La Supervisión del cumplimiento de la Sentencia de la Corte de Constitucionalidad CC, de los expedientes acumulados 4783-2013, 4812-2013, 4813-2013, de fecha cinco de julio de 2016, que ordena al Ministerio de Educación la implementación de Educación Bilingüe Intercultural en 13 escuelas de la Antigua Santa Catarina Ixtahuacán la que se desarrolló en dos fases:

Durante la fase 1, que contempló la entrevista a los Directores de las 13 escuelas de la Antigua Santa Catarina Ixtahuacán, por personal de la Auxiliatura Departamental de Sololá; se pudo recopilar información únicamente de 11 de las escuelas contempladas; información que se describe en los apartados subsiguientes.

En la Fase 2, se contempló entrevista al Viceministerio de Educación Bilingüe Intercultural nivel central por personal de la Defensoría de los Pueblos Indígenas de la Institución del Procurador de los Derechos Humanos.

RECURSO HUMANO.

Personal Contratado para el año 2020.

Cuadro Número 1.
Número de personal contratado año 2020, Por escuela.

ESCUELA	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
EORM Caserío Xecaquixan	1	3	4
EORM Caserío Xepiacul	1	3	4
EORM Caserío Tzanjuyup	2	1	3
EORM Caserío Nuevo Tzanchaj	1	1	2
EORM Caserío Antigua Xetinamit	0	4	4
EORM Caserío Chuisibel	0	5	5
EORM Caserío Panimaquim	0	2	2
EORM Caserío Palomop	0	3	3
EORM Caserío Paximbal	2	3	5
EORM Caserío Centro	3	5	8
EOUM David Baronti.	2	3	5
TOTAL	12	33	45

Fuente: Elaboración propia con datos de las boletas de entrevista a Directores.

En cuanto al recurso humano con el que cuentan las escuelas, 7 de los 11 directores entrevistados manifestaron que hace falta la contratación de maestros especializados en formación artística, educación física y computación; en tres escuelas manifestaron que hace falta al menos un maestro de preprimaria bilingüe (Información que coincide con lo informado por las autoridades del Ministerio). Solamente cuatro Directores indicaron que cuentan con el personal necesario. El 100 % de Directores de escuelas entrevistadas son bilingües en idioma maya K'iche y castellano. De las 11 personas entrevistadas que desempeñan puestos de Dirección 9 son hombres y solamente 2 mujeres.

La sentencia de la Corte de Constitucionalidad ordena que la Educación Bilingüe Intercultural se aplique en las escuelas de la Antigua Santa Catarina Ixtahuacán de conformidad a los estándares nacionales e internacionales; en ese sentido, lo ideal es que el Ministerio de Educación considere su implementación por medio de un plan piloto, y que este sea capaz de replicarse en todo el país; de esto se desprende la necesidad de que la educación sea de calidad; lo que implica que todas las escuelas cuenten con todo el personal idóneo para atender las áreas artística, física, tecnológica e idiomática.

CAPACITACIÓN.

Durante el presente año los maestros no tuvieron ninguna capacitación y formación, en principio por el proceso de transición de las autoridades del Ministerio y luego por la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19. Los maestros tampoco fueron instruidos sobre la metodología de la enseñanza bilingüe intercultural; también se pudo establecer que la educación que se transmitió en los medios de comunicación y por medios virtuales no se realizó de forma bilingüe e intercultural.

Según expresó el Viceministro de Educación Bilingüe Intercultural, las autoridades del Ministerio durante el presente año tuvieron seguimiento de la formación de los maestros

por medio de una coordinación existente con la Academia de Lenguas Mayas de Guatemala. Añadiendo que los docentes podían acceder a todos los cursos optativos disponibles en la plataforma que para el efecto ha diseñado el Ministerio de Educación, a través del Viceministerio de Educación Bilingüe Intercultural pero estos carecen de obligatoriedad, por lo que muchos maestros en lo que va del año no han recibido formación de ninguna clase. Al momento de la entrevista el Viceministro indicó que no había forma de saber que docentes participaron tanto en la Academia de Lenguas Mayas como de la plataforma del MINEDUC.

En síntesis, el referido funcionario indicó que en el año 2020, no se han realizado capacitaciones sobre pertinencia cultural que establece la Sentencia de la Corte de Constitucionalidad, ni se han entregado materiales educativos con relación a la educación bilingüe intercultural. En este tema los directores de las escuelas entrevistados indicaron que las autoridades educativas les exigen mucho a ellos y a los docentes pero no han hecho nada con relación al tema.

Según el Viceministro de Educación, el tema de los procesos formativos se vio afectado por la emergencia sanitaria de la pandemia, sin embargo explicó que en el plan operativo del año 2021 se corregirá esta situación y se contará con un sistema de evaluación y monitoreo de los avances de esta situación.

PROCESO PARTICIPATIVO.

Han sido muy escasos los eventos realizados durante el año 2020 con participación de: el Consejo Educativo, Docentes, Directores, Autoridades Ancestrales y personal de la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural DIGEBI y de la Dirección Departamental de Educación, para la socialización del modelo de concreción de la EBI y análisis de la Currícula de Educación Bilingüe Intercultural a nivel local; adicionando dos de los Directores entrevistados, que no se había realizado ningún solo evento participativo.

Dos directores hicieron referencia de la realización de un diagnóstico sobre la implementación de educación bilingüe y del currículum local pero sin haber realizado las acciones subsiguientes para concretarlos. También informaron sobre la realización del diagnóstico de la implementación de un diplomado sobre educación bilingüe intercultural pero tampoco se ha promovido su realización. Según lo manifestado por el Viceministro, estos eventos están orientados a la creación del Modelo de Educación Bilingüe Intercultural - Elaboración e implementación de la Currícula Local.

En cuanto a procesos de participación solamente un Director mencionó sobre una reunión vía virtual para la realización de inventarios de la escuela; pero dicha actividad no es una acción que garantice la participación comunitaria con los fines señalados en la sentencia.

En cuanto a la atención de autoridades indígenas solamente se dio una reunión de manera presencial en el mes de febrero de 2020 y se había programado una reunión en la sede de la Municipalidad Indígena, sin embargo por cuestiones de la pandemia esta quedó suspendida; el Viceministro indicó que harán esfuerzos para realizar una visita in situ en el mes de diciembre de 2020, sin embargo habrá que consensuar previamente con las autoridades de la Municipalidad Indígena; en ese sentido la Procuradora Adjunta II propició comunicación con la Ministra de Educación, la Licenciada Claudia Ruiz, con quien se definió la necesidad de entablar comunicación con dichas autoridades, para lo cual designó a la Licenciada Karla González, con quien ya se ha acordado una reunión virtual para el 30 de

noviembre de 2020; en la cual estarán presentes funcionarios del Ministerio, las autoridades indígenas y representación de la Procuraduría de los Derechos Humanos; en la misma reunión se acordará la referida visita in situ.

PRESUPUESTO.

El total de presupuesto asignado para el cumplimiento de la sentencia de amparo de Santa Catarina Ixtahuacán, se contemplaron 8 millones de quetzales, pero no se estableció el nivel de ejecución hasta el mes de octubre 2020.

Los recursos gastados a la fecha dan cuenta de las tres entregas de materiales, durante el mes de noviembre de 2020 se realizó la tercera de estas entregas. Esta información coincide con lo manifestado por los Directores de las escuelas entrevistadas, quienes indicaron que durante el año 2020, 10 escuelas han recibido la entrega de libros de texto o guías de autoaprendizaje para los alumnos de matemática y lenguaje en idioma castellano; dos escuelas han recibido un lote de computadoras y una escuela no ha recibido ningún material. Dicha entrega se realiza en el momento de entrega de alimentos para las escuelas. La alimentación escolar se viene entregando a partir del mes de enero en una escuela designada para el efecto; en el mes de febrero y marzo se concretó la entrega formal de la alimentación la que se ha garantizado para el resto del año; es decir que a la fecha no se encuentra pendiente de entrega ningún insumo.

Los directores entrevistados hicieron referencia que el Ministerio efectivamente ha entregado la alimentación indicada para las 13 escuelas, pero muy poco material de prevención para el cuidado sanitario de las personas frente a la pandemia del COVID-19; adicionando que no solamente es escaso sino de mala calidad; ejemplificando que las mascarillas para los niños y los padres de familia no reúnen los requisitos normalmente aceptados.

Uno de los Directores informó que desde al año pasado en la Dirección Departamental de Educación de Sololá, llenaron datos para optar al programa de Bono Bilingüismo a favor de los docentes de las 13 comunidades, pero hasta la fecha de la supervisión no les han dado respuesta del caso. En ese sentido, el Viceministro de Educación Bilingüe Intercultural indicó que ya se está trabajando en esto y esperan hacer las coordinaciones con la Academia de Lenguas Mayas de Guatemala para la evaluación y certificación de las capacidades idiomáticas de los docentes para resolver esta situación; pues dentro del presupuesto general del Ministerio este pago ya se tiene considerado.

Principales acciones de seguimiento realizadas durante el año 2020.

- ✓ Seguimiento al programa de subsidios para todos los estudiantes del nivel primario.
- ✓ Realización del Censo escolar para la niñez que puede acceder al nivel de la preprimaria.
- ✓ Elaboración de textos.
- ✓ Plan de Formación para el magisterio, pendiente de su validación.

- ✓ Plan de formación con Directores sobre Gestión y Liderazgo.
- ✓ Plan de formación con padres de familia.
- ✓ Modelo de concreción de la Educación Bilingüe Intercultural de la Antigua Santa Catarina Ixtahuacán.
- ✓ Plan de implementación y cronograma de cumplimiento de acciones (se espera presentar todos estos insumos en la reunión que se tiene prevista con las autoridades indígenas el 30 de noviembre de 2020 por medio de la plataforma virtual de Zoom)

V. Conclusiones

1. El Ministerio de Educación cuenta con el Modelo Educativo Bilingüe e Intercultural desde septiembre de 2009, con la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural y con el Viceministerio de Educación Bilingüe Intercultural. Ese Modelo contiene los elementos mínimos para poder operativizar la implementación de la EBI en la Antigua Santa Catarina Ixtahuacán y en la medida, su progresividad en el resto del país. Además, en diciembre del año 2019 se concretó el documento denominado: Modelo de Concreción de la Educación Bilingüe Intercultural, pero es necesario continuar el avance de las acciones para su implementación.
2. De conformidad con las visitas realizadas a las 13 escuelas de la Antigua Santa Catarina Ixtahuacán y la información proporcionada por el Viceministro de Educación Bilingüe Intercultural se ha verificado una seria debilidad en la participación comunitaria especialmente en las líneas del cumplimiento de la Sentencia de la Corte de Constitucionalidad, pues manifestaron los funcionarios que aunque estaban planificados los procesos de participación con los actores de la acción de amparo, la pandemia no les ha permitido su realización, sin embargo, el tema ha sido retomado en espera de realizar una reunión virtual el día 30 de noviembre de 2020 con las autoridades indígenas y una visita in situ en el mes de diciembre de 2020 para acordar finalmente el reinicio de acciones de implementación de la sentencia.
3. Se ha podido verificar la existencia de un presupuesto de 8 millones de quetzales para el cumplimiento de la referida sentencia pero los entrevistados no pudieron indicar la cantidad ejecutada a la fecha y los rubros considerados en el cumplimiento de la misma; aunque se constataron tres entregas de materiales para la revitalización del L1 (idioma K'iche'), situación importante pues estos materiales incorporan los elementos gramaticales y cosmogónicos de la comunidad, sin embargo, es necesario que las escuelas cuenten con todo el personal docente que se requiere y hacer la conexión entre el plan de implementación considerado y los estándares nacionales e internacionales que considera la sentencia indicada.
4. En lo programado en el cronograma del Ministerio no se ha considerado acciones para dignificar el servicio docente, algunos de ellos/as no tienen asignado el bono por bilingüismo, tampoco se les ha incluido para ser candidatos/as a becas para la profesionalización efectiva, lo cual impide el incremento de capacidades locales; y tampoco se han podido determinar acciones relativas a los procesos de formación

de docentes en materia de Educación Bilingüe Intercultural que plantea la Sentencia de la Corte de Constitucionalidad; especificando los entrevistados que muchas de estas cosas no pudieron realizarse debido a la pandemia del COVID-19.

5. Es importante precisar que aspectos como: la consideración del presupuesto para la refacción escolar, la entrega de materiales educativos y didácticos y avances en el desarrollo de infraestructura de las 13 escuelas, aunque se considera importante, el cumplimiento de la sentencia refiere que los avances deben darse en la designación de un presupuesto particular para esas escuelas; mejorar la participación comunitaria en toda la implementación, la realización y concreción de una Currícula local; el mejoramiento de la infraestructura y las condiciones de los maestros pues esto asegura que dichas acciones se puedan implementar de manera progresiva a otras comunidades lingüísticas del país.

VI. Recomendaciones

Al Ministerio de Educación

1. Realizar una revisión de las acciones implementadas a cuatro años y medio de dictada la sentencia por parte de la Corte de Constitucionalidad; e incorporar dentro de su plan de implementación y cronograma de acciones lo relacionado al Modelo Educativo Bilingüe e Intercultural y el Modelo de Concreción de Educación Bilingüe Intercultural para Santa Catarina Ixtahuacán, designando para ello desde el despacho ministerial a personal que verifique, supervise y recomiende acciones para asegurar su cumplimiento de conformidad con los estándares nacionales e internacionales que infieren la educación bilingüe intercultural accesible y de calidad para todos las niñas y niños de la Antigua Santa Catarina Ixtahuacán.
2. Estimar indispensable la participación comunitaria en todas las acciones que desarrolle el MINEDUC en el proceso de implementación de la Educación Bilingüe Intercultural en las 13 escuelas de la Antigua Santa Catarina Ixtahuacán; adicionando que la Sentencia de la Corte de Constitucionalidad estima que la participación sea extensiva a todas las partes consideradas dentro de la acción de amparo y la observancia de entes nacionales e internacionales como la Procuraduría de los Derechos Humanos y la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos.
3. Que para el año 2021 se procuren las gestiones que se requieren para asignar a lo interno del Ministerio de Educación un presupuesto particularizado para la implementación de la EBI en la Antigua Santa Catarina Ixtahuacán y que este sea una asignación presupuestaria diferenciada del resto del país y con ello disponga de los recursos para el mejoramiento de la infraestructura de las 13 escuelas, la creación del currículo local, la descentralización y disponibilidad de libros de texto específicos para la revitalización del L1, emprender procesos de formación y capacitación efectivas logrando el incremento local de capacidades, en especial aquellas que tengan como finalidad dignificar el servicio docente y la profesionalización de los/as maestros/as, buscando fuentes o recursos internos y externos; en congruencia con lo establecido en la sentencia de la Corte de Constitucionalidad.

4. Atendiendo a la progresividad en la implementación de Educación Bilingüe Intercultural en todo el país, que señala la sentencia de la Corte de Constitucionalidad de los expedientes acumulados 4783-2013,4812-2013, 4813-2013, de fecha 05 de julio de 2016 y porque existe la necesidad de atender a muchas comunidades indígenas en este tema, como el caso del amparo provisional decretado por parte de la Corte de Constitucionalidad a favor de las autoridades indígenas de Nahualá en febrero de 2020 dentro del expediente 7230-2019 que indica que mientras se tramita dicha acción constitucional el Ministerio de Educación inicie las gestiones necesarias para la implementación paulatina de la educación bilingüe maya en los centros educativos señalados por los postulantes en dicha acción; en consecuencia se recomienda estudiar alternativas jurídicas que permitan al Ministerio de Educación la conformación de un equipo interno que analice desde ya la incorporación de las acciones que se puedan replicar en estos lugares y en el resto del país.

VII. Glosario

CC, Corte de Constitucionalidad.

MINEDUC, Ministerio de Educación.

EBI, Educación Bilingüe Intercultural.

DIGEBI, Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural.